

**Asamblea General**

Distr. general  
6 de mayo de 2011  
Español  
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para  
el Derecho Mercantil Internacional****44º período de sesiones**

Viena, 21 de junio a 8 de julio de 2011

**Fomento de los modos necesarios para asegurar una  
interpretación uniforme de los textos jurídicos de  
la CNUDMI****Nota de la Secretaría\*****Índice**

|                                                                                 | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| I. Jurisprudencia de los Tribunales sobre Textos de la CNUDMI (CLOUT) . . . . . | 1-13            | 2             |
| II. Los Compendios . . . . .                                                    | 14-16           | 5             |
| III. Perfeccionamiento del sistema CLOUT . . . . .                              | 17-19           | 5             |

---

\* La presentación de este documento se ha demorado por la necesidad de ultimar las consultas.



## **I. Jurisprudencia de los Tribunales sobre Textos de la CNUDMI (CLOUT)**

1. El sistema CLOUT sigue siendo un importante instrumento para promover la interpretación y aplicación uniformes de los textos de la CNUDMI, ya que facilita el acceso a sentencias y laudos emitidos en jurisdicciones muy diferentes. Además, contribuye a la promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI ya que demuestra que los textos se utilizan y aplican en muy diversos países y que jueces y árbitros de diferentes sistemas jurídicos contribuyen a su interpretación. El sistema CLOUT proporciona también la base para el análisis de las tendencias interpretativas que constituye una parte esencial de los Compendios sobre jurisprudencia. En el programa provisional del 44º período de sesiones de la Comisión (A/CN.9/711, párrs. 36 a 40) se da información básica sobre el sistema CLOUT, su establecimiento y los Compendios de jurisprudencia.

2. Actualmente se notifica jurisprudencia respecto de los siguientes textos:

- Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, de 1958 (Nueva York, Convención de Nueva York)
- Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Hamburgo, Reglas de Hamburgo)
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, 1980 (Viena, CIM)
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, 1985, en su forma enmendada en 2006 (MAC)
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, 1996
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, 1997.

3. La Comisión recordará que en su 41º período de sesiones, celebrado en 2008, acordó que, de permitirlo los recursos, la Secretaría reuniría y difundiría información sobre la interpretación judicial de la Convención de Nueva York<sup>1</sup>. Por ese motivo el sistema CLOUT sólo incluye jurisprudencia reciente sobre la Convención.

4. La jurisprudencia de la que se informa en el sistema CLOUT procede de la red de corresponsales nacionales que, a título individual o en calidad de órgano o institución específicos, observan y recopilan decisiones judiciales y laudos arbitrales y preparan resúmenes de los que se consideran pertinentes, en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Secretaría reúne los textos completos de las decisiones y los laudos en el idioma original, pero actualmente no los publica. Edita los resúmenes, los traduce a los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas y los publica en los seis idiomas, como parte de la documentación regular de la CNUDMI (con la signatura que los identifica: A/CN.9/SER.C/ABSTRACTS/...).

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/63/17), párr. 360.*

6. Los corresponsales nacionales se reúnen cada dos años, cuando la Comisión celebra su período de sesiones en Viena, para evaluar los acontecimientos y las dificultades más recientes en el mantenimiento y la mejora del sistema CLOUT. La última de esas reuniones tuvo lugar en julio de 2009, durante el 42º período de sesiones de la Comisión. Estuvieron representados 18 países. Se ha previsto que la próxima reunión se celebre durante el 44º período de sesiones de la Comisión.

7. En 2008 se preparó y distribuyó un folleto para informar a un amplio público acerca del sistema CLOUT y, al mismo tiempo, promover contribuciones voluntarias que complementarían los resúmenes recibidos de los corresponsales nacionales.

8. En su 42º período de sesiones, celebrado en 2009, la Comisión, observando la necesidad de un sistema de recopilación de jurisprudencia que fuera sostenible y que se adaptara a la evolución de las circunstancias, convino en que se pidiera a los países que hubieran nombrado corresponsales nacionales que reconfirmaran sus nombramientos cada cinco años. De ese modo los corresponsales que desearan seguir activamente su labor podrían hacerlo y también dar a nuevos corresponsales la oportunidad de participar en el sistema. A fin de facilitar la aplicación de esta disposición, la Comisión también acordó que el mandato de los actuales corresponsales nacionales expiraría en 2012 y se pediría a los países que, en ese momento, prorrogaran el mandato de sus corresponsales y, en adelante, cada cinco años. Se pidió a la Secretaría que actualizara las directrices existentes para los corresponsales nacionales (véase el documento A/CN.9/SER.C/GUIDE/1/Rev.1) para tener en cuenta los cambios registrados. Posteriormente se publicó el proyecto de revisión, distribuido a los corresponsales nacionales para que formularan observaciones en el momento en que la Secretaría preparaba la nota para el 43º período de sesiones de la Comisión (2010). El documento está ahora disponible en el sitio Web de UNCITRAL (A/CN.9/SER.C/GUIDE/1/Rev.2, de 2 de junio de 2010).

9. En su 42º período de sesiones, celebrado en 2009, la Comisión también señaló la necesidad de promover una recopilación más exhaustiva de jurisprudencia tanto en los países que ya participan en el sistema CLOUT como en los países que están actualmente subrepresentados. La Comisión pidió a la Secretaría que utilizara todas las fuentes informativas disponibles que pudieran complementar la información facilitada por los corresponsales nacionales. Se pidió a la Secretaría que llevara a cabo esa labor en colaboración con los corresponsales nacionales ya designados.

#### *Mantenimiento del sistema*

10. Al publicarse la presente nota se habían preparado para su publicación 107 números de la serie CLOUT en que se reseñaban 1.055 casos. De ellos, 639 casos se referían a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías; 341, a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Arbitraje Comercial Internacional (un número menor de casos de referían a la vez a esta Ley Modelo y a la Convención de Nueva York); 43, a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza; 14, se referían principalmente a la Convención de Nueva York; 8, a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Comercio Electrónico; 7 casos, a la Convención sobre la Prescripción; y 3, a las Reglas de Hamburgo. En cuanto a los cinco grupos regionales representados en la Comisión, la mayoría de los resúmenes publicados se refieren a casos de Estados de

Europa occidental y otros Estados (72%). Los demás grupos regionales están representados de la siguiente manera: Estados de Asia (15%), Estados de Europa oriental (8%), Estados de África (2%) y Estados de América Latina y el Caribe (2%). Unos pocos resúmenes (1%) se refieren a los laudos de la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

11. Desde la última nota presentada a la Comisión (A/CN.9/696, de 14 de abril de 2010), la Secretaría ha recibido 150 nuevos resúmenes: 67 relativos a la Convención sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías; 66, sobre la Ley Modelo sobre el Arbitraje Comercial Internacional (44%); 7 relativos a la Convención sobre la Prescripción (5%); 6, a la Ley Modelo sobre el Comercio Electrónico (3%); y 4, sobre la Convención de Nueva York (3%). Cabe observar que 13 casos, de aquellos relativos a la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional, se refieren tanto a la Ley Modelo como a la Convención de Nueva York. Con respecto a los cinco grupos regionales representados en la Comisión, la mayoría de los resúmenes recibidos provenían de Estados de Europa occidental y otros Estados (35%), seguidos de los Estados de América Latina y el Caribe (18%), los Estados de Europa oriental (17%), los Estados de África (16%) y los Estados de Asia (14%). En el mismo período se publicaron 130 resúmenes: 75 relativos a la Convención sobre los Contratos de Compraventa Internacional (58%); 26, a la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional (20%); 9, acerca de la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza (7%); 9, sobre la Convención de Nueva York (7%); 7, acerca de la Convención sobre la Prescripción (5%); y 4, sobre la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico (3%).

#### *La red de corresponsales nacionales*

12. Actualmente hay 92 corresponsales nacionales que representan a 71 países. Con respecto a los grupos regionales representados en la Comisión, 35 corresponsales son de Estados de Europa occidental y otros Estados; 16 son de Estados de América Latina y el Caribe; los Estados de África y los Estados de Asia tienen cada uno 14 corresponsales, y los Estados de Europa oriental tienen 13 corresponsales. Desde la última nota a la Comisión (A/CN.9/696, de 14 de abril de 2010), se ha nombrado a otros dos nuevos corresponsales: uno de Polonia, que reemplaza al anterior corresponsal nacional y otro de Montenegro.

13. A fin de aplicar la recomendación de la Comisión de utilizar todas las fuentes informativas disponibles para complementar la información facilitada por los corresponsales nacionales (véase el párrafo 9 *supra*), en la nota del año anterior a la Comisión ya se había informado acerca de la asociación con la MOOT Alumni Association. Esta asociación ha obtenido resultados satisfactorios: de todos los resúmenes presentados por contribuyentes voluntarios desde la última nota, aproximadamente el 32% fueron preparados por la MOOT Alumni Association. Otras contribuciones a la Secretaría han sido resúmenes y/o textos completos de decisiones que se compendiarán. Desde la última nota a la Comisión, aproximadamente el 64% de todos los resúmenes recibidos han provenido de fuentes que no son corresponsales nacionales; sin embargo, alrededor del 64% de todos los resúmenes publicados fueron escritos por corresponsales nacionales.

## II. Los Compendios

14. En el momento de publicarse el presente informe se encuentra muy avanzada la actualización del Compendio sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa. La finalidad es presentar un proyecto de revisión en la reunión de los corresponsales nacionales prevista para el mes de julio de 2011 (durante el período de sesiones de la Comisión) de manera de recibir observaciones. A reserva del resultado de la reunión, el proyecto en inglés será traducido a los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas y publicado para su uso general.

15. También se está preparando el Tesauro relativo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (Tesauro relativo a la Ley Modelo de Arbitraje). Cabe observar que en el caso del Tesauro relativo a la Ley Modelo de Arbitraje, tratándose de una Ley Modelo, el instrumento ha sido promulgado por los Estados con variantes que deberían tenerse en cuenta en el análisis de la jurisprudencia. Por lo demás, se ha adoptado un criterio similar al del Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa. Se ha seleccionado a un pequeño grupo de expertos en arbitraje internacional, que también son corresponsales nacionales, para analizar los resúmenes del sistema CLOUT que se incluirán en el Tesauro y encontrar otros casos aún no reseñados en el sistema, con el mismo fin. Está previsto finalizar el Tesauro en el cuarto trimestre de 2011.

16. La revisión del Compendio y del Tesauro ha dado la oportunidad de recopilar una gran cantidad de decisiones relativas a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa y la Ley Modelo de Arbitraje, no incluidas en el sistema CLOUT hasta el momento. La Secretaría velará por que esas decisiones incluidas en los Compendios también se resuman y publiquen en el sistema CLOUT para asegurar la mayor homogeneidad posible entre ambos.

## III. Perfeccionamiento del sistema CLOUT

17. En octubre y diciembre de 2010 se organizó una encuesta informal entre los corresponsales nacionales y usuarios generales del sistema CLOUT, con objeto de reunir información sobre el funcionamiento del sistema y obtener propuestas para su mejoramiento. Las 226 respuestas recibidas han proporcionado ideas útiles sobre cómo se considera el sistema y ha aportado sugerencias para mejorarlo. Los textos más buscados son los relativos a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa, la Ley Modelo de Arbitraje y la Convención de Nueva York, seguidos por la Ley Modelo sobre el Comercio Electrónico y la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza. Las búsquedas procuran sobre todo la obtención de resúmenes (67%) y textos completos de decisiones (el 68%, aunque actualmente no se dispone de este dato), así como información sobre el Compendio sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa (43%). La información recopilada a través del sistema CLOUT se utiliza de diversas formas, desde artículos e investigaciones hasta ponencias, documentos académicos, enseñanza y citas en investigaciones, además de material de antecedentes para los abogados.

18. El sitio web generalmente se ha considerado de fácil acceso, aunque se sugirió la introducción de algunas mejoras con miras a facilitar el acceso de posibles nuevos usuarios. Se señaló que las mejoras podrían consistir en aumentar el número de resúmenes, actualizar más frecuentemente los documentos, incluir vínculos electrónicos al Compendio relativo a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa y mejorar el dispositivo de búsqueda de textos.

19. El sistema CLOUT es particularmente útil tanto directa (el acceso a través del sitio web de UNCITRAL), como indirectamente (ya que proporciona información y resúmenes a otros sitios web). Se sugirió que una posible mejora consistiría en aumentar la publicación de esos resúmenes relativos a textos de la CNUDMI que no son fáciles de obtener en sitios de la web a disposición del público. No obstante, el mejoramiento del sistema y de su mantenimiento depende de los recursos humanos y financieros que la Secretaría pueda asignar al sistema. Esto también incluye el perfeccionamiento de las características actuales del sitio web y la prestación de nuevos servicios. Como ya lo señaló la Comisión en su 42º período de sesiones, celebrado en 2009<sup>2</sup>, la Secretaría aprovechaba al máximo los recursos de que disponía para asegurar la coordinación del sistema CLOUT. Desde ese informe no se ha registrado ningún aumento de los recursos disponibles. Como las posibles soluciones para responder a esta necesidad requerirían otros fondos distintos del presupuesto ordinario de la Secretaría, la Comisión tal vez desee instar a los Estados Miembros a que apoyen activamente a la Secretaría en su búsqueda de fuentes de financiación apropiadas al nivel nacional a fin de mejorar el mantenimiento del sistema CLOUT.

---

<sup>2</sup> *Documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17), párr. 372.*